

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Abstenerse de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, comoquiera que no se presentan en el caso analizado, ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización a la liquidación del crédito ejecutado.

Ordenar que por secretaría se hagan entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título financiero con el Banco BBVA y Crediservir, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso. Oficiarse indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$9.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez